

RAD: 760014003012-2020-00102-00  
 REF: EJECUTIVO SINGULAR  
 DTE: STELLA HERRERA HURTADO  
 DDO: WITHMAN ISMIR RUGE CASTRO  
 JOSE LUIS VILLAMIL  
 DUMAR ISMAR RUGE

AUTO INTERLOCUTORIO No.051

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
 Santiago de Cali, Julio seis (06) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 19 de febrero de 2020 obrante a folio 27 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENESE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 875.000.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 875.000.00Mcte.
Envío notificaciones	\$ 51.900.00 Mcte
Total	\$ 926.900.00 Mcte

5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez 

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
 Cali de 17 JUL 2020  
 En estado No. 038 de hoy,  
 notifiqué a las partes el auto anterior  
  
 Secretaria